

COAG Comunidad Valenciana
Apdo. Correos 147
46340 Requena (València)

Visto que se han desarrollado las actividades de instrucción por el órgano competente y se ha efectuado la valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración prevista en la Base Décima del Anexo I de la Orden 31/2017, de 29 de noviembre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la formación y adquisición de competencias para actividades agroalimentarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, habiéndose observado en todos sus trámites el procedimiento establecido, y de acuerdo con el informe emitido por dicha Comisión de Valoración en fecha 2 de agosto de 2018.

Vista la Resolución de 6 de marzo de 2018, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (DOGV n.º 8252 de 12.03.2018), por la que se convocan dichas ayudas, así como el importe máximo a conceder en cada anualidad en virtud de la misma.

Vista la puntuación obtenida por dicha entidad con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el punto 3º de la Base Séptima del Anexo I de la Orden 31/2017, y que se relacionan a continuación:

N.º Expte.	Beneficiario	Criterios de Valoración (Punto 3º Base Séptima)								
		3 a)	3 b)	3 c)	3 d)	3 e)	3 f)	3 g)	3 h)	TOTALES
AGFORP/2018/021	COAG – Comunidad Valenciana	9	3	5	5	0	5	2	0	29

SE PROPONE

Conceder la siguiente ayuda a la entidad relacionada y con la siguiente distribución por anualidades:



N.º Expte.	Beneficiario	Puntos	Distribución Presupuesto por Anualidades			Presupuesto Total a Conceder
			2018	2019	2020	
AGFORP/2018/021	COAG – CV	29	41.825 €	84.535 €	84.535 €	108.895 €

Respecto a las anualidades 2019 y 2020 no se han considerado subvencionables las actividades n.º 19, 20, 21 y 22 por los siguientes motivos: De conformidad con lo dispuesto en el punto 2º de la Base Tercera del Anexo I de la Orden 31/2017, los importes de las actuaciones propuestas deben ser adecuados, ajustados e imprescindibles al servicio prestado. No se acompaña la solicitud de ayuda de la documentación necesaria sobre dichas actuaciones que permita valorar su necesidad y justificación, así como su adecuación a los objetivos previstos en la orden, así como al principio de moderación de costes en las ayudas públicas. Además, por lo que se refiere a la actividad 22 (visita a instalaciones de encurtidos, fermentados y lácteos en Grecia), hay que recordar que sólo son auxiliables las actividades contempladas en el Anexo I del TFUE (punto 3º Base Cuarta del Anexo I de la Orden 31/2017).

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5º de la Base Décima del Anexo I de la Orden 31/2017 anteriormente citada, se le concede un plazo de 10 días para que, en el caso de considerarlo necesario presente alegaciones a la presente propuesta.

Transcurrido dicho plazo y una vez examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, se procederá a formular la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

La Subdirectora General de Desarrollo Rural, Calidad Alimentaria y Producción Ecológica
Isabel Gomis Moratal